

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se delega en las personas servidoras públicas adscritas a las áreas jurídicas de las Direcciones Corporativas y de las Direcciones Ejecutivas que se citan en el presente Acuerdo, la facultad de representación para la atención de los asuntos contenciosos en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración sean parte o tenga interés jurídico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LAS ÁREAS JURÍDICAS DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS Y DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE SE CITAN EN EL PRESENTE ACUERDO, LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO, SUS ENCARGOS, EMPRESAS Y EMPRESAS EN ADMINISTRACIÓN SEAN PARTE O TENGA INTERÉS JURÍDICO.

ERNESTO PRIETO ORTEGA, Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 7 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 76 y 87 fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como el 8, 9, fracción X, 12 fracciones I y XII, 13, fracciones I y XII, 14 fracciones I y VII, y 15, fracciones I y VII del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y;

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en las fracciones I, XII, XIV y XVII del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Dirección Corporativa Jurídica tiene, entre otras atribuciones, la dirección de la atención de los asuntos jurídicos para la operación del Instituto, coordinando su representación y atención en sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración.

Que se consideró conveniente delegar en las personas servidoras públicas adscritas a las áreas jurídicas de las Direcciones Corporativas y de las Direcciones Ejecutivas del Instituto que se citan en el Acuerdo que se modifica y adiciona, la facultad de representación para la atención de los juicios, procedimientos, procesos, gestiones y demás asuntos contenciosos en donde el Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración sean parte o tengan interés jurídico.

Que para la adecuada dirección de la atención y representación de los asuntos jurídicos en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración sean parte o tengan interés jurídico, ante autoridades administrativas y judiciales en el ámbito federal, local o municipal para la debida defensa de sus intereses, así como para maximizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, es necesario coordinar y orientar sus actos, de manera oportuna y armónica, al cumplimiento del objeto del Instituto.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICAN los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, y se ADICIONA el numeral QUINTO, todos del Acuerdo por el que se delega en las personas servidoras públicas adscritas a las áreas jurídicas de las Direcciones Corporativas y de las Direcciones Ejecutivas que se citan en el presente Acuerdo, la facultad de representación para la atención de los asuntos contenciosos en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración sean parte o tenga interés jurídico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2021, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se delega en las personas servidoras públicas que cuenten con cédula profesional de licenciatura en derecho expedida por la autoridad competente, adscritas a las áreas jurídicas de las Direcciones Corporativas enlistadas en el numeral segundo del presente Acuerdo, a nivel central y regional, la facultad de representación para la atención de los asuntos contenciosos de carácter civil, mercantil, laboral, penal, fiscal, administrativo, arbitral, agrario, amparo u otros, en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración sean parte o tenga interés jurídico, ante las autoridades administrativas y judiciales en el ámbito federal, local o municipal para la debida defensa de sus intereses, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Tratándose de la formalización de instrumentos jurídicos y/o cualquiera que requiera de la intervención de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto para que actúen en representación de éste, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración con motivo de sus atribuciones estatutarias y/o funciones asignadas o actividades regulares para el cumplimiento de aquéllas, en actos protocolarios, éstos deberán ser informados a la persona titular de la Dirección Corporativa Jurídica y/o a las personas servidoras públicas que ésta designe, en la misma fecha en que tengan conocimiento de que los actos descritos requerirán su intervención. Lo anterior, a efecto de que se coordine su intervención.

SEGUNDO. Las Direcciones Corporativas a las que se refiere el numeral Primero, son las siguientes:

1. Dirección Corporativa de Bienes;
2. Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos
3. Dirección Corporativa de Coordinación Regional;
4. Dirección Corporativa de Comercialización y Mercadotecnia.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral Primero, además de las Direcciones Corporativas descritas en el párrafo que antecede, también les será aplicable a las Direcciones Corporativas que no cuenten con áreas jurídicas.

TERCERO. En la ejecución de la facultad que se delega, las personas servidoras públicas observarán, en todo momento, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y atenderán de forma oportuna la defensa de los intereses del Instituto, debiendo informar a la persona titular de la Dirección Corporativa Jurídica, así como a las personas servidoras públicas que ésta designe, la recepción y registro de cada uno de los asuntos que con motivo de la facultad delegada tengan a su cargo, en los sistemas que para tal efecto se ejecutan en el Instituto.

Asimismo, velarán siempre por la información que pueda ser susceptible de ser considerada como reservada o confidencial, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO. La persona titular de la Dirección Corporativa Jurídica coordinará a las personas servidoras públicas de las áreas jurídicas a quienes se delegan facultades con motivo del presente Acuerdo, para lo cual, de conformidad con las necesidades operativas, se auxiliará de las personas servidoras públicas que designe para tal efecto.

La persona titular de la Dirección Corporativa Jurídica informará a las personas servidoras públicas a quienes se delegan facultades en el presente Acuerdo, los mecanismos de control y planificación que permitirán identificar los asuntos cuyas características resulten prioritarias, o bien, de relevancia para el Instituto, y respecto de los cuales deberán reportar mensualmente su seguimiento y desahogo hasta su conclusión, para lo cual deberán detallar la estrategia propuesta para su atención y señalar los elementos que tomaron en consideración para su formulación, con independencia de aquellos que les sean requeridos con motivo de sus funciones.

La Dirección Corporativa Jurídica y/o las personas servidoras públicas que ésta designe analizarán los elementos señalados en el informe a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, emitirán las recomendaciones fundadas y motivadas respecto de su viabilidad.

QUINTO. Una vez realizados los actos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral Primero, las personas servidoras públicas a que se refiere el mismo, deberán remitir las constancias de su actuación en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su celebración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas de las áreas jurídicas a quienes se delegan facultades en presente Acuerdo, contarán con 30 días naturales para remitir a la Dirección Corporativa Jurídica y/o a las personas servidoras públicas designadas para ello, informe respecto de cada uno de los asuntos que con motivo de la facultad delegada tengan a su cargo.

TERCERO. Los asuntos que con motivo de la facultad delegada tengan conocimiento las personas servidoras públicas a que se refiere el Acuerdo, continuarán atendiéndolos hasta en tanto no transfiera formal y materialmente dicha responsabilidad con todos los documentos necesarios para su atención a quien se designe para tal efecto.

CUARTO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente.

Ciudad de México, 12 de octubre de 2022.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Ernesto Prieto Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 528471)